

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: Resolución de compromiso de gasto, concesión de subvención nominativa y aprobación de convenio con PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (R4600620A).

Vista la solicitud de concesión de subvención nominativa formulada por la entidad **PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA** con CIF **R4600620A**, en fecha 28/04/2026, con registro de entrada 2026-E-RE-2625 para el desarrollo del programa de actividades del periodo correspondiente desde el 1 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Visto el proyecto de convenio obrante en el expediente.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 17 de julio de 2026.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 20 de julio de 2026 por el que se acredita que existe en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026 una subvención individualizada a favor de **PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA** por importe de 10.000 euros en la aplicación presupuestaria 23101-480 SUBV. CARITAS MASSANASSA.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.
- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Visto el informe redactado por el área gestora en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por el solicitante se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa
- El programa de actividades cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su

DECRETO
Número: 2026-1586
Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4W5Y9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la entidad **PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA** con CIF **R4600620A** una subvención directa por importe de 10.000 euros prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto por 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101-480 SUBV. CARITAS MASSANASSA del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO. Aprobar el convenio con la entidad **PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA** para el periodo 2026 y con las siguientes estipulaciones:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y LA ENTIDAD CÁRITAS MASSANASSA PARA EL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO

De una parte, Don FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa, actuando en nombre y representación de éste, potestad que tiene conferida por el Artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y domicilio social en la Plaça Escoles Velles, 1 CP 46470 Massanassa.

Y de otra parte, D. MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ MARÍN, con DNI 20. 772. 655-K, en nombre y representación de la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE MASSANASSA (en adelante, Cáritas Massanassa) con domicilio en PLAÇA DEL REGNE DE VALENCIA, nº 1 de Massanassa.

MANIFIESTAN

Que en base a lo establecido en el Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...”Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”,

Que asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cuál establece que “las competencias relativas a servicios sociales serán asumidas por las Comunidades Autónomas ..”,

Que el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en la que establece en su Artículo Único.1, que “las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."

En concordancia con el Título IV de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, sobre la Colaboración de la Iniciativa Privada, Artículos 85 y siguientes, el cuál establece que ... "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.....A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones....y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social....." siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que en su Artículo 22.2ª, dispone que ..."podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su Artículo 28, se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones", confieren al Ayuntamiento de Massanassa la potestad para poder acordar y firmar el presente Convenio de Colaboración y crear el marco jurídico para tal fin.

Así mismo, Cáritas Massanassa, es una entidad sin ánimo de lucro, que viene realizando la actividad de atención a la cobertura de necesidades básicas a familias de la localidad y transeúntes desde su fundación, estando amparada por el artículo 85 de la Ley 3/2019 para poder acordar y firmar el presente Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento ha estimado que dichas actividades deben ser objeto de fomento por la Administración Local mediante la concesión de una subvención económica y dado que la concesión directa de subvención de carácter económico debe ser objeto de formalización de un convenio de colaboración que regule el contenido de la relación jurídica que se deriva de su concesión así como las obligaciones materiales y formales que contrae la entidad sin ánimo de lucro en su condición de beneficiario de las ayudas publicas indicadas, en virtud de lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el régimen jurídico al que se sujeta la concesión, definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae la entidad en su condición de beneficiario de las mismas.

Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Se establecen dos líneas distintas de subvención:

LINEA 1: *Como apoyo económico para los gastos de funcionamiento de la asociación durante el ejercicio 2026.*

En ningún caso el importe de la subvención prevista para esta línea podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado, quedando excluidos los gastos imputables en la línea 2, que se indica en el párrafo siguiente.



LINEA 2: Como apoyo económico para los gastos de atención a familias en situación de necesidades de emergencia social, que se deriven por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Massanassa, por encontrarse en situación tales como no acreditar un año de empadronamiento en el municipio, y cuya grave situación económica haga necesaria una cobertura inmediata de necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza.

Esta subvención es compatible con los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones provenientes de cualesquiera Administración o Entidad Públicas o Privadas, nacionales, de la UE, de organismos internacionales que la propia organización (Cáritas) pueda obtener para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando el total de los ingresos no exceda el gasto de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

La duración de este Convenio se extenderá desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al presente ejercicio 2026, recoge en la aplicación presupuestaria 23101-480 SUBV. CARITAS MASSANASSA un importe de 10.000 Euros, que se repartirá del siguiente modo:

Para la LÍNEA 1: un importe máximo de 1.000 €.

Para la LINEA 2: un importe máximo de 9.000 €, cuya cuantía vendrá determinada por el número de unidades familiares y de convivencia atendidas durante el año natural en curso, estableciendo una previsión de estas en función del número de miembros que la componen, y asignando una cantidad económica mensual respecto a los alimentos y productos a proporcionar, en los siguientes términos:

- **Unidades familiares y/o de convivencia de hasta 2 miembros:**

Productos de alimentación, higiene y limpieza proporcionados por la entidad Cáritas Massanassa (Por valor de 55 €).

- **Unidades familiares y/o de convivencia de hasta 4 miembros:**

Productos de alimentación, higiene y limpieza proporcionados por la entidad Cáritas Massanassa (Por valor de 65 €).

- **Unidades familiares y/o de convivencia de más de 5 miembros:**

Productos de alimentación, higiene y limpieza proporcionados por la entidad Cáritas Massanassa (Por valor de 75 €).



- **Cestas de emergencia:**

Productos de alimentación, higiene y limpieza proporcionados por la entidad Cáritas Massanassa (Por valor de 30 €)

CUARTA.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de las ayudas, y en aras de evitar duplicidades, se plantea protocolizar la gestión de estas ayudas, estableciendo una coordinación entre Servicios Sociales de Atención Primaria y Cáritas Massanassa.

Las personas competentes para determinar si la persona y/o unidad familiar o de convivencia resulta beneficiaria de la ayuda de Cáritas, serán los/as técnicos/as de Servicios Sociales de Atención Primaria. Se derivará a las personas/familias que no puedan ser beneficiarias de prestaciones económicas de servicios sociales de atención primaria, por no cumplir con los requisitos que exijan las bases reguladoras de las mismas, y con una derivación previa mediante un informe técnico elaborado por el personal del departamento que acredite la necesidad de la ayuda.

Una vez realizada la valoración de la situación personal/familiar por el personal técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se remitirá a Cáritas Massanassa por correo electrónico, la propuesta de derivación.

El documento que recoja la propuesta, deberá contener el membrete del Ayuntamiento, la fecha, la identificación de la persona/familia receptora y la duración de la ayuda. El documento contendrá el nombre y apellidos completos de la persona titular de la ayuda, y será remitido por correo electrónico a la entidad. Los correos serán remitidos mensualmente con una semana de antelación al reparto mensual que realiza la entidad.

Una vez que Cáritas Massanassa haya recibido el informe técnico de derivación por parte de la Entidad Local, se encargará de suministrar a la unidad familiar y/o de convivencia, los productos de primera necesidad relacionados con la alimentación, la higiene personal y la limpieza del hogar, por valor de la cuantía que se haya establecido y/o la acción extraordinaria a cubrir por la entidad y por el período de tiempo que se establezca en el documento. En el momento de la recogida de los productos, la persona beneficiaria firmará un documento donde se determine la cantidad de productos recibidos.

Cáritas Massanassa guardará la propuesta de derivación junto con las facturas justificantes del pago de los productos de primera necesidad, y/o el pago de la acción extraordinaria realizada y el documento firmado por la persona beneficiaria, para la justificación de la presente subvención.

Se establecerá para situaciones sobrevenidas, en las cuales la unidad familiar todavía no haya tenido contacto con los servicios sociales de atención primaria el establecimiento de hasta dos cestas de emergencia para iniciar la derivación y posteriormente, cuando finalice el periodo de derivación emitido y hasta realizar una nueva, se establecerá una cesta de emergencia entre medias. Dichas cestas de emergencia serán comunicadas mensualmente a servicios sociales a través de email.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE CÁRITAS MASSANASSA

- Realizar las actividades enumeradas en el objeto de la subvención.
- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- Justificar ante los Servicios Sociales de Atención Primaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Presentar la justificación de gastos aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, siempre que atañan a la ayuda que reciben las familias derivadas por parte de esta Entidad Local. Esta comunicación se deberá realizar tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas, y con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos
- Encontrarse, tanto en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, como en el momento del pago de la misma, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Disponer de una contabilidad acorde a las necesidades de Cáritas, que refleje fielmente su ejercicio contable.
- Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la autoridad competente, en el ámbito de las actuaciones de control financiero que se lleven a cabo
- Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales, como en el desarrollo de las actividades.
- Respetar y cumplir todos los Derechos y Obligaciones que reconoce Cáritas a nivel mundial prevaleciendo la dignidad de la persona, el servicio con caridad y la ayuda desinteresada sin ánimo de lucro.
- Hacer constar en toda información, propaganda o documentación propia de la actividad que se desarrolla con unidades familiares derivadas desde la Entidad Local y que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Massanassa.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no utilizados, en su caso.

DECRETO
Número: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4W5Y9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Cáritas Massanassa no podr  difundir ni facilitar a terceros los datos personales contenidos en la propuesta de derivaci n que, seg n lo previsto en la cl usula Cuarta del presente convenio, le remita el personal t cnico de Servicios Sociales de Atenci n Primaria del Ayuntamiento de Massanassa. Del tratamiento de dichos datos personales, ser  responsable Caritas Massanassa una vez recibida la propuesta de derivaci n, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ley Org nica 3/2018, de 5 de diciembre, de protecci n de datos personales y garant a de los derechos digitales, as  como al Reglamento 2016/679 de la UE. En caso de tratar datos personales a efectos estad sticos, deber n ser objeto de anonimizaci n.

SEXTA.- MECANISMOS DE COORDINACI N PARA LA EJECUCI N DEL CONVENIO

Se establecer  la realizaci n de reuniones con car cter trimestral de coordinaci n entre Servicios Sociales de Atenci n Primaria y Caritas Massanassa a la cual acudir  un representante de cada uno de ellos. En estas reuniones se llevar  a cabo una coordinaci n de los casos a los cuales se haya concedido la ayuda.

Adem s, se fomentar  la coordinaci n entre ambas entidades tanto de forma telef nica como a trav s de correo electr nico siempre que exista necesidad para ello, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestaci n del servicio.

La entidad C ritas Massanassa utilizar  la subvenci n concedida a la atenci n a unidades familiares y/o de convivencia derivadas exclusivamente por los Servicios Sociales de Atenci n Primaria, distribuyendo el importe de la acci n extraordinaria a su libre disposici n seg n las necesidades puntuales de cada momento entre las unidades familiares derivadas desde los Servicios Sociales de Atenci n Primaria

S PTIMA.- SOLICITUD DE LA SUBVENCI N

El procedimiento de concesi n de la subvenci n se iniciar  en cada uno de los ejercicios regulados en el presente convenio, por parte de la entidad C RITAS MASSANASSA, mediante la presentaci n de solicitud de la subvenci n, acomp  ada de la siguiente documentaci n complementaria:

Memoria donde se recoja la informaci n relativa a la estructura organizativa, los objetivos y las actividades desarrolladas.

Presupuesto de ingresos y gastos de la organizaci n para el ejercicio en curso, en relaci n a beneficiarios derivados desde Servicio Sociales de Atenci n Primaria del Municipio

Declaraci n de las subvenciones o ayudas de entidades p blicas o privadas solicitadas para el presente ejercicio.

Certificado de estar corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorizaci n al Ayuntamiento de Massanassa para la realizaci n de dicha consulta.

OCTAVA.- R GIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DAR  DE LA SUBVENCI N CONCEDIDA AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCI N

DECRETO
N mero: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

C d. Validaci n: 4VSY9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificaci n: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electr nicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P gina 7 de 12



El órgano competente para la resolución de la concesión de la presente ayuda será el Alcalde. dicha resolución se notificará a la entidad beneficiaria en un plazo máximo de 10 días. El órgano gestor son los Servicios Sociales de Atención Primaria.

NOVENA.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web municipal.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad, siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado y se acrediten mediante la presentación de la correspondiente factura. La entidad Caritas Massanassa deberá figurar obligatoriamente como destinatario de las facturas y las mismas deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida entre el 01 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

A efectos de la LINEA 1 se consideran gastos subvencionables los de mantenimiento y funcionamiento, como gastos de suministros de energía eléctrica y agua, o el alquiler del local en el que desarrollen la actividad, material fungible, póliza de seguro, tratamientos de desinfección y antiplagas y otros directamente relacionados con su actividad.

A efectos de la LINEA 2 se considerarán gastos subvencionables los productos de alimentación, higiene y limpieza proporcionados a las familias y unidades de convivencia que se deriven por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Massanassa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.*

En cualquiera de las dos líneas de actuación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € (IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

UNDÉCIMA. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante la presentación, por cualquiera de las vías establecidas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas antes del 30 de noviembre de 2026, la siguiente documentación:

- *Instancia suscrita por la representación legal de la entidad o quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento.*

DECRETO
Número: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4W5Y9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



- La memoria detallada de la actividad realizada, indicando en la misma, el número de familias beneficiarias de estas ayudas, los importes y los conceptos de gasto de los mismos.
- La declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Las facturas que acrediten los gastos realizados, cumpliendo con lo establecido en la base anterior y acreditando como mínimo el importe total de la subvención concedida, siempre que se cumplan además de los siguientes requisitos:
 1. Cuando la factura aportada supere las cuantías establecidas para el contrato menor, se aportarán también la acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores.
 2. El justificante de pago de cada uno de las facturas aportadas (ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia). En todo caso, el pago deberá estar realizado dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 3. Las facturas presentadas no podrán presentarse para la justificación de otra subvención obtenida por la entidad beneficiaria. Solamente en el caso de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, podrá el interesado utilizar el resto del importe del documento para justificar otras subvenciones, debiendo indicar esta circunstancia en la presentación de la justificación, indicando la distribución de los importes entre las diferentes ayudas.
- La descripción de la actividad e incluir los documentos de las derivaciones realizadas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- La Certificación de la Secretaría con el Visto Bueno del Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada.
- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DUODÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del presente Convenio, se abonará de manera anticipada, el 80% de la subvención inicialmente prevista y derivada de la atención a las unidades familiares reflejadas en la estipulación tercera, y el 20% restante de dicho importe sumado a la cantidad adicional, que en su caso se derive del número efectivo de unidades familiares derivadas por Servicios Sociales, se entregará una vez que se haya presentado la justificación y ésta haya sido aprobada.

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DECRETO
Número: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4W5Y9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



La Resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Tras la justificación de la ayuda, atendiendo a la cantidad efectiva de unidades familiares atendidas.

En caso que el órgano gestor, es decir, Servicios Sociales de Atención Primaria, atendiendo a las derivaciones previstas, consideren la necesidad de aumentar el crédito máximo previsto en la aplicación presupuestaria, deberá instar la propuesta de modificación del presupuesto correspondiente, y sólo en el caso que esta sea viable, podrá aumentarse el importe de la subvención inicialmente concedida a la Entidad Cáritas Massanassa.

b) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión inicial de la subvención.

c) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.

d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

DECIMOTERCERA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

Queda prohibida de manera expresa, la subcontratación de la actividad, teniendo la obligación de ejercerla, la entidad beneficiaria que suscribe el presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre y cuando el total de los ingresos no exceda el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Para el supuesto caso de incumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos en cuanto a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, será de aplicación lo establecido en los Artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En el Artículo 41 se indica que la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, le corresponde al órgano concedente, que será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, establecidos en el Artículo 37 de esta misma Ley, siendo los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u*



ocultando las que lo hubieran impedido.

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley.*
- *El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*
- *Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

El Procedimiento de reintegro de subvenciones se regula en el Artículo 42, indicando que se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

En el Artículo 40, se indica que los obligados al reintegro serán los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el Artículo 37 de esta Ley, debiendo reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora,

DECRETO
Número: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4WSY9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



independientemente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para todas las situaciones que se puedan plantear y no estén previstas en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre, artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.”

CUARTO. El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria con anterioridad al **30 de noviembre de 2026**, mediante la cumplimentación del trámite **“Justificación de subvenciones concedidas”** disponible en la sede electrónica, según la documentación y requisitos establecidos en dicho convenio.

QUINTO. Formalizar el convenio con la entidad **PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA**

SEXTO. Hacer pública la presente concesión de subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO. Dese cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1586 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 4VSY9W4HODGX2DS347F59S39R
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

